

RESOLUCIÓN No. 0602 06 AGO 2021

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0602 776 AGO 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 21 de abril de 2020.

Que, mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2024, la señora **JUSTINA CASTRO ORTIZ**, representante Legal de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que, la señora **JUSTINA CASTRO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27.258.892**, es la Representante Legal de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, de acuerdo con Acta No. 005 de fecha 19 de enero de 2024.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, DIRECCION, DOMICILIO Y OBJETO. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO 32.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0602 06 AGO 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, con **NIT. 901.382.173-2** y domicilio en el Municipio de Tuluá - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 21 de abril de 2020 y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Dirección, Domicilio y Objeto. Artículo 1. Hasta El Capítulo VII. Disposiciones Varias. Artículo 32, de acuerdo con Acta No. 06 de fecha 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, a la señora **JUSTINA CASTRO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27.258.892**, de acuerdo con Acta No. 005 de fecha 19 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0602 06 AGO 2024

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueban Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

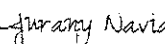
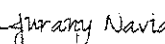
ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali

06 AGO 2024


JANET QUINDONES PRECIADO
Directora (E) ICBF Regional Valle

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral - Contratista Grupo Jurídico		06/08/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		06/08/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		06/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte 33 AN 45
Teléfono: 4882525 - Cali - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El jue, 8 ago 2024, 12:25 p. m., Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

JUSTINA CASTRO ORTIZ

Representante Legal

Fundación Afro Raizales Por Una Vida Digna - FUNDARAVID

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0602 de 06 de agosto de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,



AFRORAÍZALES POR UNA VIDA DIGNA
NIT: 901382173-2

Doctora
Liliana Sarria
Directora ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)
Regional Valle

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Cordial saludo

Yo **JUSTINA CASTRO ORTIZ** con cedula de ciudadanía N° **27258892** del charco Nariño, Representante legal de la **FUNDACIÓN AFRORAÍZALES POR UNA VIDA DIGNA** con Nit: **901382173-2**, Yo Justina Castro Ortiz **AUTORIZO** la realización del trámite de notificación electrónica de la Resolución No 0602 de 06 de agosto de 2024.

Así mismo adjunto pago de impuesto de timbre de acuerdo a la resolución de la DIAN, muchas gracias.

La anterior constancia se expide a solicitud del Interesado a los (12) días del mes de agosto del 2024.

Cordialmente

Justina Castro ortiz

FIRMA

JUSTINA CASTRO ORTIZ

Representante legal

Celular: 3108915563

Dirección carrera3 #14-16 villalilana
Celular 3108915563 correo
afroraizales@gmail.com

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 22:34
Para: Asociacion AfroRaizales <afroraizales@gmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Señora:
JUSTINA CASTRO ORTIZ
Representante Legal
Fundación Afro Raizales Por Una Vida Digna - FUNDARAVID

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 12 de agosto de 2024, por parte del representante legal de la Fundación Afro Raizales Por Una Vida Digna - FUNDARAVID, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0602 de 06 de agosto de 2024, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.
La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUSTINA CASTRO ORTIZ
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

7620000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0602 del 06 de agosto de 2024

En Santiago Cali, **a dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0602 del 06 de agosto de 2024** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueba Estatutos a la **FUNDACION AFRO RAIZALES POR UNA VIDA DIGNA - FUNDARAVID**, con **NIT. 901.382.173-2** y domicilio en el Municipio de Tuluá - Valle, fue notificada electrónicamente el día **13 de agosto de 2024**, a la señora **JUSTINA CASTRO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27.258.892**, Representante Legal de la citada Entidad. A partir de la notificación, se conceden por término de ley diez (10) días para que presente Recurso de Reposición, así mismo para que presente renuncia a términos de ejecutoria, sin embargo la entidad no presenta ninguno de los anteriores. Por lo anterior, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **16 de septiembre de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia